



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 32
Fecha 13 de septiembre de 1999
Páginas 2

CONTENIDO

	Página
Resolución externa No. 16 de 1999. "Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria"	1
Resolución externa No. 17 de 1999. "Por la cual se dictan medidas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía"	2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96

RESOLUCION EXTERNA No. 16 DE 1999
(Septiembre 13)

Por la cual se expiden regulaciones en materia cambiaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el literal h) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1o. **POSICION PROPIA DE CONTADO.** El monto máximo de posición propia de contado de que trata la Resolución Externa 12 de 1999 no podrá superar el 20 % del patrimonio técnico de la entidad.

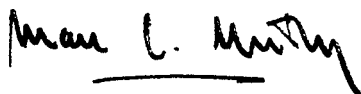
Artículo 2o. **REGIMEN TRANSITORIO.** Los intermediarios del mercado cambiario que como consecuencia de la aplicación de esta resolución presenten excesos en la posición propia de contado, deberán ajustarse al límite correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la vigencia de la misma. Los intermediarios del mercado cambiario deberán reducir cada cinco días, por lo menos, un treinta y tres por ciento (33%) del desfase presentado.

Hasta tanto no se produzca el ajuste de que trata el inciso anterior los intermediarios del mercado cambiario que presenten excesos no podrán superar los montos de posición propia de contado que tengan en la fecha en que entra en vigencia la presente resolución.

Para efectos del control respectivo los intermediarios deberán enviar información debidamente certificada por el revisor fiscal al Banco de la República y a la Superintendencia Bancaria sobre el nivel de posición propia de contado y el exceso registrado, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la vigencia de la presente resolución.

Artículo 3o. **VIGENCIA.** La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y modifica el tercer inciso del artículo 1 de la Resolución Externa 12 de 1999. En consecuencia las demás disposiciones de la citada resolución continúan vigentes.

Dada en Santa Fe de Bogotá D. C. a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).



JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

RESOLUCION EXTERNA No. 17 DE 1999
(Septiembre 13)

Por la cual se dictan medidas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,
en especial de las previstas en los artículos 371 y 372 de la Constitución Política y
16 literal b) de la Ley 31 de 1992,

RESUELVE:

Artículo 1°. Se adiciona el siguiente inciso al artículo 12 de la Resolución Externa 24 de 1998:

“ El Banco de la República, previo concepto favorable del Comité de Intervención Monetaria y Cambiaria, podrá rechazar temporalmente las ofertas para operaciones de expansión monetaria que presenten aquellas entidades que en la fecha de la oferta o en los días anteriores hayan comprado masivamente divisas al Banco.”

Artículo 13°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).



JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR
Presidente



GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario